

**RESOLUCIÓN CDPyGE SEDE ANDINA UNRN N° 004**

San Carlos de Bariloche, 16 JUN 2016

**VISTO:**

El “Reglamento de pago de Viáticos y Pasajes” aprobado por Resolución CPyGE 0009/2011 y la Resolución MOySP 0103/1972 y su reglamentaria, la Resolución SST 0063/1972, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sede Andina de la UNRN debe propender al uso eficiente de su presupuesto.

Que la Resolución MOySP 0103/1972 y su reglamentaria, la Resolución SST 0063/1972, habilitan mecanismos para la obtención de descuentos en la compra de pasajes ante las empresas de transporte público de pasajeros.

Que el Estatuto, a través de su artículo 32, otorga a los Vicerrectores facultades vinculadas con la gestión eficiente de recursos, cuando en su inciso xiv se hace referencia a la obligatoriedad de rendición de cuentas y el inciso XV expresa la necesidad de presentar ante Rectorado el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de la Sede.

Que el tema fue tratado en el Consejo Directivo de Programación y Gestión Estratégica de la Sede Andina del 16 de junio de 2016.

Que la presente se dicta en cumplimiento del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Negro y las normativas vigentes.

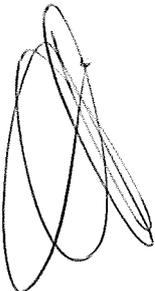
**Por ello:**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE PROGRAMACIÓN  
Y GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA SEDE ANDINA DE LA UNRN**

**RESUELVE:**



**Artículo 1°.-** Establecer que los docentes y estudiantes de Sede Andina que realicen viajes en transporte público de pasajeros, con pasajes a cargo de la Sede Andina, en el marco previsto en el “Reglamento de pago de Viáticos y Pasajes” aprobado por Resolución CPyGE 0009/2011, deberán adquirir los pasajes con el descuento otorgado por la Resolución MOySP 0103/1972 y su reglamentaria, la Resolución SST 0063/1972.



**Artículo 2º.-** Encomendar a la Secretaría General y Programación de la Sede Andina, la entrega del certificado anual correspondiente a los docentes que así lo requieran, y a la Secretaría de Gestión Académica, entregar el certificado de alumno regular de la UNRN a los estudiantes que lo soliciten, a fin de poder acceder a los descuentos mencionados en el artículo precedente.

**Artículo 3º.-** Autorizar a la Secretaría General y Programa de la Sede Andina a reintegrar el pago de los pasajes que se hubieren adquirido por fuera de la presente norma, hasta el monto neto que surja de la aplicación del descuento previsto en la normativa indicada en el Art. 1º de la presente disposición.

**Artículo 4º.-** Facultar al Vicerrector de la Sede Andina a otorgar, a requerimiento de parte, autorizaciones de excepción a la presente resolución.

**Artículo 5º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de Competencia. Cumplido, archívese.



Lic. ROBERTO KOZUL  
VICERRECTOR  
SEDE ANDINA  
UNIV. NAC. DE RÍO NEGRO



Lic. Laura Totonelli  
Secretaría General y Programación  
Sede Andina UNRN